

## ADENDA N°001

(19 de Junio de 2025)

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL SANAMIENTO DE VICIOS DE FORMA Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA, DENTRO DEL PIDAR 482 DE 2021 TERMINO DE REFERENCIA INSUMOS AGROPECUARIOS”.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE  
"ASPROLESE" DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, en uso de sus facultades legales y procedimentales, y

#### CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Principio de Igualdad en la función pública establece que los servidores públicos deben tratar a todas las personas de manera igual y sin discriminación.

Que, el Principio de Moralidad Administrativa establece que los servidores públicos y las personas en general deben actuar con honestidad y rectitud en las actuaciones administrativas.

Que, el principio de eficacia administrativa, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos.

Que el Principio de Imparcialidad es un criterio de justicia que se basa en la toma de decisiones de manera objetiva.

Que, el Principio de Selección Objetiva se refiere a la escogencia de un contratista de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, sin consideraciones de factores subjetivos o de interés particular.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural profirió resolución No. PIDAR 482 DE 2021, “FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, Y SOCIO EMPRESARIALES DE 51 GANADEROS PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE ASPROLESE" DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Que en desarrollo al Proyecto PIDAR 482 DE 2021 de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE "ASPROLESE" DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con la Agencia de Desarrollo Rural, el día 13 de Junio del 2025 se publicó en la Página web de la ADR ([Términos de Referencia UTT 7 – Agencia de Desarrollo Rural \(adr.gov.co\)](https://www.adr.gov.co)) Términos de referencia.

Que, en el ítem 6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. Se solicita “Al momento de la entrega de los insumos, estos deben contar como mínimo con dos años antes de la fecha de vencimiento, la etiqueta actualizada con normativa actualizada del ICA (registro nacional).”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Termino de referencia de Insumos Agropecuarios UTT 7 ADR

Que, una vez reunidos en el Comité Técnico de Gestión Local con el equipo técnico se solicita modificar el ítem 6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL, con el fin de dar mayor pluralidad a la presentación de oferentes.

**DECIDE.**

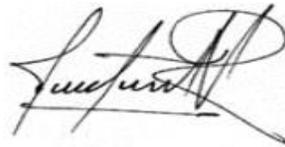
**Primero: REALIZAR ADENDA N°001 AL TERMINO DE REFERENCIA INSUMOS AGROPECUARIOS**

**Segundo: MODIFICAR** la presente convocatoria privada, por las razones anteriormente expuestas, quedando de la siguiente manera el ítem 6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: al momento de la entrega de los insumos, estos deben contar como mínimo 5 meses antes de la fecha de vencimiento, la etiqueta actualizada con normativa actualizada del ICA (registro nacional).

**Tercero: DECLARAR** modificada la presente convocatoria privada.

**Cuarto: PUBLICAR,** en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural la presente comunicación

Dado en la ciudad de Tunja a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2025.



**MARTHA JULIETA VARGAS ROA**  
**Representante Legal**  
**ASPROLESE**  
**C.C. 23.754.529**